ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2021
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2021
"ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS".-
Id: 403.347

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno, siendo las 13:30 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 5185/2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la evaluación de las ofertas correspondientes al ***Llamado Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2021, "Adquisición de Electrodomésticos"****, convocado esta Institución.*

Así mismo, se aclara que para este llamado se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 18 de octubre de 2021, según Nota PR/GC/2021/6703.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) *Pliego de Bases y Condiciones.*
b) *Acta de Apertura de Sobres.*
c) *Cuadro Comparativo de Ofertas.*
d) *Ofertas de las Empresas presentadas.*
e) *CDP Nº 1266/2021.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 4 de noviembre del 2021, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentan sus ofertas al acto son:

Items	Cova de Juan Rodríguez	Paraná Comercial de Guillermina Rodríguez de López	C.Q. Ingeniería S.R.L.	Girasol S.A.
1	Gs. 1.950.000	Gs. 1.975.000	No cotiza	Gs. 2.835.300
2	Gs. 2.680.000	No cotiza	No cotiza	Gs. 3.240.000
3	Gs. 4.560.000	Gs. 5.275.000	No cotiza	Gs. 7.432.800
4	Gs. 7.500.000	Gs. 8.380.000	No cotiza	Gs. 7.575.600
5	Gs. 13.600.000	Gs. 14.000.000	No cotiza	No cotiza
6	Gs. 4.300.000	Gs. 4.030.000	No cotiza	Gs. 4.582.500
7	Gs. 4.450.000	Gs. 4.915.000	No cotiza	Gs. 4.616.400
8	Gs. 6.200.000	No cotiza	No cotiza	Gs. 5.293.200
9	Gs. 4.950.000	No cotiza	No cotiza	No cotiza
10	Gs. 1.540.000	Gs. 1.600.000	No cotiza	Gs. 1.281.600
11	Gs. 1.900.000	No cotiza	No cotiza	Gs. 2.563.200
12	Gs. 3.950.000	Gs. 4.515.000	No cotiza	Gs. 4.251.600
13	Gs. 935.000	Gs. 1.150.000	No cotiza	Gs. 1.056.000
14	Gs. 750.000	Gs. 799.000	No cotiza	Gs. 804.000
15	Gs. 1.450.000	Gs. 1.390.000	No cotiza	Gs. 1.443.600
16	Gs. 168.000	Gs. 185.000	No cotiza	Gs. 208.800
17	No cotiza	Gs. 1.130.000	No cotiza	Gs. 1.190.400
18	Gs. 540.000	Gs. 605.000	No cotiza	Gs. 349.200
19	Gs. 1.150.000	Gs. 1.040.000	Gs. 942.000	Gs. 1.269.600
20	Gs. 1.390.000	Gs. 1.315.000	Gs. 1.280.000	Gs. 1.512.000
21	Gs. 1.535.000	Gs. 1.550.000	Gs. 1.400.000	Gs. 5.301.600
22	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Gs. 18.310.272

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2021
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2021
"ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS".-
Id: 403.347

23	No cotiza	No cotiza	No cotiza	Gs. 21.955.000
24	No cotiza	Gs. 7.400.000	No cotiza	No cotiza
25	Gs. 950.000	Gs. 998.000	No cotiza	No cotiza
26	Gs. 780.000	Gs. 885.000	No cotiza	No cotiza
27	Gs. 2.850.000	Gs. 3.890.000	No cotiza	No cotiza
28	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

*El representante de la empresa **CQ Ingeniería S.R.L.**, deja constancia que las empresas **Cova**, de Juan Rodríguez y **Paraná Comercial**, de Guillermina Rodríguez; no presentan la experiencia solicitada en el PBC del presente llamado.*

*La representante de la empresa **Girasol S.A.**, deja constancia lo siguiente:*

- *Las empresas **Paraná Comercial**, de Guillermina Rodríguez y **Cova**, de Juan Rodríguez; no presentan catálogos ni especificaciones de los bienes que ofertan.*
- *La empresa **Girasol S.A.** presenta contratos de almuerzo escolar porque en el PBC solamente solicita como experiencia facturaciones de ventas no especificando a que rubro se refiere.*
- *No se observa en las carpetas de ofertas los Ratios de Liquidez que solicitan en el PBC.*

*El representante de **Paraná Comercial**, de Guillermina Rodríguez; deja constancia de lo siguiente:*

- *Observación a la empresa Girasol S.A., presenta contratos y facturaciones del rubro de alimentos como experiencia requerida en el PBC.*
- *La empresa Tupi Ramos Generales S.A. no es representante ni distribuidor de la marca mencionada en la nota de autorización que dan en la oferta de Girasol S.A.; Los representantes de la marca son:*

  JAM y UGUR es Globo S.A.
  CONSUL Y SAMSUNG es Abacel S.A.
  WHIRLPOOL, TOKIO, METVISA Y PROGAS es NGO S.A.E.C.A.
  MIDAS es Laser Import S.A.
  PHILIPS es CPH S.A.

En tal sentido y con respecto a las demás observaciones planteadas por los oferentes en el acto de apertura de ofertas, el Comité de Evaluación aclara que todas las empresas fueron notificadas con el objeto de solicitar las documentaciones formales y técnicas.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.-** **Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

*En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona **"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

*De conformidad a las documentaciones que forman parte de las ofertas presentadas y las solicitadas por la Convocante para este proceso, se puede colegir que las empresas **COVA** de Juan Rodríguez, **Paraná Comercial** de Guillermina Rodríguez de López, **CQ Ingeniería** y **Girasol S.A.**, no se ajustan a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuanto a la Capacidad Técnica, en la cual establece que "El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos, entre otros, **Autorización del Fabricante o ser Representante o Distribuidor de la marca de los bienes que oferta**.*

*En cuanto al análisis expuesto en el párrafo que antecede, las documentaciones obrantes remitidas por los oferentes y a las normativas que hacen a la materia, este Comité Evaluador RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO el referido proceso, de conformidad al **Artículo 30**, de la **Ley Nº 2051/2003**, **"De Contrataciones Públicas"**, el cual dispone "Declaración de Licitación Desierta"; en su Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 24/2021
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2021
"ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS".-
Id: 403.347

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Abg. ***César Darío Marín Vera****, Jefe*
Dirección de Gestión del Talento Humano

Lic. ***Fredy Zarza****, Jefe*
Departamento de Patrimonio